



**ORDEN ECD/1167/2018, de 18 de junio, por la que se crean siete Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71 que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades; y en el artículo 21 establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

El Gobierno de Aragón, mediante Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla a través de su artículo 3 la orientación educativa y la tutoría en los distintos niveles educativos, como uno de los principios generales de actuación.

Asimismo, dicho decreto establece en su artículo 29 la Red Integrada de Orientación Educativa en cuya organización se encuentran entre otras estructuras, los Equipos de Orientación Educativa y Atención Temprana.

Tal y como prevé la disposición final primera del citado decreto, se faculta a la titular del Departamento competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el mismo.

La Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha orden dedica su Capítulo II a los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

**Primero.— Creación de siete equipos de Orientación Educativa de Atención temprana.**

Se crean los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan a continuación:

1. Equipo de Orientación Educativa de Atención Temprana “de Zaragoza”, código de centro 50701062, con domicilio en Vía Hispanidad, número 68, de Zaragoza.
2. Equipo de Orientación Educativa de Atención Temprana “de Calatayud”, código de centro 50701074, con domicilio en P.º Ramón y Cajal, número 1, de Calatayud (Zaragoza).
3. Equipo de Orientación Educativa de Atención Temprana “de Ejea de los Caballeros”, código de centro 50701086, con domicilio en Ctra. Erla, número 50, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
4. Equipo de Orientación Educativa de Atención Temprana “de Huesca”, código de centro 22701009, con domicilio en la c/ Sancho Ramírez, número 24, de Huesca.
5. Equipo de Orientación Educativa de Atención Temprana “de Monzón”, código de centro 22701010, con domicilio en Pza. Santa María, número 2, de Monzón (Huesca).
6. Equipo de Orientación Educativa de Atención Temprana “de Teruel”, código de centro 44701029, con domicilio en la c/ Ciudad Escolar, s/n, de Teruel.
7. Equipo de Orientación Educativa de Atención Temprana “de Alcañiz”, código de centro 44701030, con domicilio en la c/ José Pardo Sastrón, número 1, de Alcañiz (Teruel).

**Segundo.— Régimen jurídico.**

En cuanto a las competencias, organización y funcionamiento de los equipos creados en esta orden, se estará a lo establecido en el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de desarrollo.

**Tercero.— Inicio de las actividades.**

Los nuevos equipos indicados en los apartados anteriores comenzarán sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2018/2019. Con anterioridad a dicha fecha, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de los centros.



Disposición final primera.— *Desarrollo de la presente orden.*

Se autoriza al Director General competente en materia de orientación educativa, al Director General competente en materia de gestión de personal, al Director General competente en materia de creación de centros, y a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de junio de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**